

PROCESOS, PRÁCTICAS
E INSTITUCIONES EDUCATIVAS
EN ZACATECAS (SIGLO XIX)

FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ
RENÉ AMARO PEÑAFLORES
COORDINADORES



JOSÉ LUIS ACEVEDO

Licenciado y maestro en Historia por la Universidad Autónoma de Zacatecas. Actualmente cursa el Doctorado en Historia Colonial en esta misma institución.

RENÉ AMARO PEÑAFLORES

Licenciatura en Sociología de la Educación UPN-Ajusco. Maestría en Historia en la UAM. Doctorado en Historia, con especialidad en Historia Colonial, por la UAZ-INAH.

MARTÍN ESCOBEDO DELGADO

Licenciado en Educación por la Universidad Pedagógica Nacional y maestro en Historia por la Universidad Autónoma de Zacatecas, en donde cursa actualmente el Doctorado en Historia Colonial.

FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ

Estudios de maestría en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma de Zacatecas. Doctorado en Historia en El Colegio de México.

PROCESOS, PRÁCTICAS E INSTITUCIONES
EDUCATIVAS EN ZACATECAS
(SIGLO XIX)

FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ
RENÉ AMARO PEÑAFLORES
COORDINADORES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRIMERA EDICIÓN: 2004

PRODUCCIÓN
Universidad Autónoma de Zacatecas

EDICIÓN Y DISEÑO DE FORROS
Juan José Romero

CORRECCIÓN
Carlos Hinojosa

IMAGEN DE PORTADA
«El maestro de la escuela. Cat. 12»
en *Nación de imágenes. La litografía
mexicana del siglo XIX*

◦ Francisco García González
◦ René Amaro Peñaflores

D.R. ◦ DE LA PRESENTE EDICIÓN
Universidad Autónoma de Zacatecas
Jardín Juárez 147, Centro Histórico
98000, Zacatecas, Zac.

ISBN 968-6919-98-7

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO
PRINTED AND MADE IN MEXICO

Los trabajos de este libro forman parte de investigaciones históricas que se inscriben, en efecto, en el campo de la «nueva historia social de la educación en Zacatecas». Los análisis incursionan en el plano de las ideas, las mentalidades, la vida privada, las instituciones políticas y la cultura en general. Son seis artículos que buscan configurar procesos sociales abordando problemáticas, prácticas, instituciones, estructuras educativas y formativas en torno a la educación de las primeras letras y la segunda enseñanza acontecidas en un lugar: Zacatecas, y en un tiempo histórico: siglo XIX.



ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS,
DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y
FEDERALISMO EN ZACATECAS (1820–1835)¹

INTRODUCCIÓN

La Constitución de Cádiz estableció varias medidas políticas y sociales para modernizar la economía del reino español,² por lo cual se crearon la Diputación Provincial y el Ayuntamiento Constitucional. Las diputaciones provinciales serían las instituciones políticas cuyo papel gubernativo fue fundamental en el proceso de transición —de finales del periodo colonial a la primera etapa independiente—, en el que surge y se establece el federalismo mexicano.³ La atribución, que tenían estas instancias políticas, era fomentar la prosperidad de sus territorios:

[...] debían aprobar el repartimiento de las contribuciones de la provin-

¹ Una primera versión de este trabajo se presentó como ponencia en el IV Coloquio «Raíces del Federalismo Mexicano» de la Maestría en Humanidades, Área Historia, Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, septiembre de 2003. Agradezco a Sonia Pérez Toledo, Jaime E. Rodríguez y Rosalina Ríos Zúñiga por sus atinadas observaciones y correcciones que hicieron al texto; asimismo a María del Refugio Magallanes Delgado, por su valioso apoyo en la investigación de archivo.

² El Código de 1812 estableció la monarquía constitucional —reconoció a Fernando VII aún cuando estuviera sometido a Napoleón—, limitó los poderes del monarca, declaró la soberanía popular y abolió los antiguos privilegios sociales, económicos y corporativos. TANCK DE ESTRADA, 1979, p. 3; BENSON, 1955, 1994, pp. 16–32.

³ BENSON, 1955, 1994, p. 19; VEGA, 1997, pp. 203–204; RODRÍGUEZ O., 1995, p. 217.

cia; cuidar la inversión de los fondos públicos y el establecimiento de ayuntamientos; promover las obras de utilidad común, la educación, la agricultura, la industria y el comercio, denunciar abusos en la administración de las rentas públicas; y dar parte a las Cortes de las infracciones a la Constitución.⁴

En lo que respecta a los ayuntamientos constitucionales, éstos volvieron a reafirmarse como instancias políticas, donde confluían y se preservaban los intereses locales y de región de los grupos dirigentes.

En consecuencia, el fomento de la instrucción pública fue una prioridad de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento Constitucional:

La Constitución de 1812 ordenó en su artículo que los ayuntamientos formaran con sus regidores varias comisiones para distribuir las tareas administrativas. Una de ellas era la de escuelas, que debía «cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen con los fondos de común». El artículo 366 hacía obligatorio que cada cabildo sostuviera por lo menos una escuela gratuita de primeras letras, mientras que en la Instrucción del gobierno económico-político de las provincias, de 1813, se añadía que los cabildos vigilaran el «buen desempeño de los maestros».⁵

Tal era el papel del Ayuntamiento Constitucional que registraba el nuevo código: ahora dejaba de supervisar, autorizar y anular escuelas y maestros, función que desempeñaría, en adelante, la Diputación Provincial. Sin embargo, en los hechos, el ayuntamiento continuó cumpliendo con el mandato —como ya lo venía haciendo— de fomentar y sostener las escuelas públicas municipales.

El objetivo de este trabajo es analizar cómo se fomentó la educación primaria en Zacatecas, durante el proceso histórico caracterizado por el establecimiento del federalismo, en el marco de las funciones político administrativas desempeñadas por el Ayuntamiento Constitucional y la Diputación Provincial, puesto que el ejercicio del mencionado federalismo permitió el impulso de la educación, en particular, el de las escuelas de primeras letras. Por ello es pertinente plantear las siguientes cuestiones: ¿cuál es el contexto

⁴ VEGA, 1997, pp. 205–206.

⁵ TANCK DE ESTRADA, 1979, pp. 24–25.

en el que surge el estado federado de Zacatecas y, en él, cómo se desarrollan los esfuerzos por articular escuelas de primeras letras?

Los trabajos que existen sobre la instrucción pública, concretamente acerca de la educación primaria y de segundas letras durante este periodo, no explican los procesos económicos y políticos sobre los que se construyó un incipiente proyecto educativo estatal durante este periodo de transición independentista, caracterizado por determinadas acciones mediante las cuales se estableció el estado federado de Zacatecas. La escasez de fuentes sobre el periodo propició que dichos trabajos⁶ no abordaran tal proceso de cambio, aunque sí explican el desarrollo educativo —en los niveles primario y secundario— a partir de 1825 y varias décadas después de la segunda mitad del siglo XIX.

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA EDUCACIÓN

Al establecerse la Diputación Provincial de Zacatecas, en 1822, enseguida se abocó a cumplir con sus funciones políticas y administrativas, entre ellas la cuestión educativa: el fomento de las primeras y segundas letras. Hay evidencias empíricas de que la Diputación Provincial, al tomar en sus manos la dirección y supervisión del Colegio Seminario de San Luis Gonzaga⁷ —que era una institución de segundas letras—, se encargó también de las escuelas elementales, por lo menos de las dos que dependían de esta institución en la ciudad capital. Desde entonces, comenzaron a realizarse mayores esfuerzos por fomentar la instrucción pública e impulsar un plan educativo local, mismo que debería ser parte de un proyecto económico autónomo y regional de mayores alcances. La formación de ciudadanos útiles, morales e industriuosos, conscientes de su posición económica y social, se convirtió, pues, en una prioridad política.⁸

Sin embargo, el corto tiempo de existencia de la Diputación Provincial de Zacatecas, y el proceso mismo que la llevó a constituirse como estado libre y federado, no permitió que se cristalizaran las medidas favorables para la edu-

⁶ Véase GARCÍA GONZÁLEZ, 1988; RÍOS ZÚÑIGA, 1995; PÉREZ TOLEDO, 1996; AMARO PEÑAFLORES, 1999.

⁷ RÍOS ZÚÑIGA, 1995, p. 60.

⁸ Durante esta época comenzó a definirse a los ciudadanos no sólo por gozar de una buena situación económica, sino también por saber leer y escribir. RÍOS ZÚÑIGA, 2003, pp. 86–87.

cación pública. Cabe señalar que la idea de cómo se entendió el federalismo en Zacatecas fue fundamental en la construcción del inicial proyecto educativo, el cual se estableció en la entidad en los años treinta del siglo XIX.

Hacia 1823, las autoridades políticas de Zacatecas, representadas en el Ayuntamiento Constitucional, la Diputación Provincial y la Comandancia Militar, conducían las actividades administrativas de la provincia en forma autónoma respecto del gobierno central.⁹ Las circunstancias históricas habían generado que los asuntos políticos y económicos de las provincias se desarrollaran casi en forma libre y soberana, de acuerdo a los intereses locales y de la región.

El federalismo comienza a aparecer en México, prácticamente, de «manera natural», debido a las condiciones que se habían desarrollado desde finales del siglo XVIII y que se fortalecieron con la Constitución de Cádiz, ya que este código fomentó el regionalismo y el municipalismo al otorgarles facultades autonomistas a los Ayuntamientos Constitucionales y a las Diputaciones Provinciales. El sistema federal mexicano, plasmado en la Constitución de 1824, aparece entonces a raíz de la necesidad que tenían las regiones de continuar operando y ejerciendo sus intereses políticos y económicos locales, además de mantener una «representación de un gobierno nacional que fungiera como centro de unidad y simultáneamente mantenerse autónomas integrando una sola nación».¹⁰

Por esta razón no es extraño que Zacatecas, como lo habían hecho antes las provincias de Jalisco, Oaxaca y Yucatán, se declarara, el 17 de junio de 1823, «Estado libre y federado» de la nación mexicana. Así, los grupos dirigentes de Zacatecas concebían y salvaguardaban una idea de federalismo que ponderaba la libertad soberana e independiente de los estados. Contrario a la idea federalista que sostenía la soberanía de la unión, Zacatecas —como Jalisco y otros estados— rehusó «ceder su ámbito de competencia [política] a favor de la unidad de la nación».¹¹ Así, se asumió que Zacatecas sería un estado federado con una soberanía propia, plena y absoluta; postura que terminó concretizándose en la Constitución Política estatal en 1825. En efecto,

[...] la Constitución estatal declaró a Zacatecas absolutamente libre y soberana sin quedar cabalmente establecidas las relaciones inter-

⁹ VEGA, 1997, p. 262.

¹⁰ VEGA, 1997, p. 268.

¹¹ VEGA, 1997, p. 334.

gubernamentales ni cómo se enlazaría al resto de la unión, cuestión que quedaba asegurada en la Constitución general [1824]. Sólo en dos ocasiones la Constitución estatal hizo mención a la unión de Zacatecas con el resto de la nación; una fue en sus «Disposiciones preliminares», aunque cabe reiterar que mientras el proyecto había señalado que el estado no tendría más limitación que la necesaria para sostener las relaciones generales con el resto de los estados, la Constitución omitió esta importante acotación que aseguraba la unidad de todos, y se inclinó hacia una postura radical.¹²

En congruencias con estas ideas, los grupos dirigentes de Zacatecas¹³ buscaron fomentar la instrucción pública, partiendo de las condiciones y necesidades propias de la entidad, con el objeto de formar una sociedad de ciudadanos ilustrados.¹⁴

LOS ESFUERZOS POR FOMENTAR LA INSTRUCCIÓN

Ya desde 1814 el intendente en turno, Diego García Conde, al conocer de la precaria situación en que se encontraban las dos escuelas de primeras letras, dependientes del Colegio de San Luis Gonzaga, buscó remediar tales circunstancias acordando, con el cabildo de la ciudad de Zacatecas, un incremento en la dotación de recursos económicos y el establecimiento de otras dos escuelas para instruir a los «niños decentes».¹⁵

Sin embargo, esta preocupación por lo educativo se cancelaría muy pronto, con el regreso al poder español del monarca Fernando VII, en 1814; la consecuencia inmediata de este hecho fue la abolición de la Constitución de Cádiz. En diciembre de 1814, el propio García Conde informaba al cabildo de Zacatecas que se derogaban todos los decretos, mandatos y determinaciones emanados de las Cortes, incluyendo los Ayuntamientos Cons-

¹² VEGA, 1997, pp. 340–341.

¹³ Durante esta época la política la ejercieron los grupos de propietarios o profesionistas diversos, tales como Domingo Velásquez, Peón Valdés, los García, Vélez, Gómez Farías, Gordo, González Cosío, Bocanegra, Castrillón. Cfr. VEGA, 1997.

¹⁴ RÍOS ZÚÑIGA, 2003, p. 91.

¹⁵ AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Actas de Cabildo, Ciudad de Zacatecas y anexos, 27 de octubre de 1814, f. 4.

titucionales, los cargos y funciones de los mismos.¹⁶ Comenzó un periodo mucho más difícil para la instrucción pública zacatecana. Las incipientes medidas para fomentarla y regularla tendrían que esperar varios años más.

Entre 1815 y 1820, durante la gestión del intendente José Gayangos, si bien hay una importante recuperación económica en la provincia, también aparece un proceso de exacciones fiscales —mediante eficaz recaudación de fondos— aunado al creciente pago, por parte de los particulares, de los gastos militares de la región y de otras partes del espacio novohispano.¹⁷ Al parecer, esta «descapitalización» no le permitió a los ayuntamientos continuar impulsando y asistiendo a la instrucción pública.

Empero, hacia 1820 y principios de 1821, la mayoría de los grupos dirigidos zacatecanos se inclinaba por la independencia para liberarse de las presiones fiscales y, así, recuperar el papel activo del ayuntamiento, además de suprimir las vetustas estructuras que no permitían impulsar proyectos locales, entre ellos el educativo.

La coyuntura política de 1820, acontecida en España, permitió el restablecimiento de la Constitución de Cádiz y su influencia llegó, nuevamente, a Zacatecas cuando la entidad ya estaba convencida de que su destino se fincaba en la defensa permanente de su autonomía regional, en conjunto con la promoción y resguardo de sus propios intereses.¹⁸

EL PROYECTO ECONÓMICO

Las condiciones materiales forjadas durante 1815 y 1820, que permitieron cierto auge productivo en la entidad, exigían la independencia para desplegar, aún más, los intereses económicos locales; tal situación incidió en lo político al preservarse la cohesión entre grupos, sobre todo por la carencia de jefes militares fuertes en la provincia. Existieron diferencias en el grupo gobernante hegemónico, pero no aparecieron rupturas políticas importantes, lo cual facilitó una transición relativamente pacífica hacia la etapa nacional. A la postre, ello brindaría a la entidad importantes frutos, por lo menos hasta mediados de los años treinta.

Así pues, durante los años veintes del siglo XIX, en general, continuó

¹⁶ VEGA, 1997, pp. 214–217.

¹⁷ VEGA, 1997, p. 223.

¹⁸ VEGA, 1997, pp. 223–226.

prevaleciendo tal equilibrio político en el estado,¹⁹ que permitió un avance dentro de un fuerte dinamismo legal, con un equilibrio entre los poderes legislativo y ejecutivo locales de acuerdo a las políticas implementadas por el gobierno nacional. Además, se contó con una serie de medidas adoptadas para secularizar la vida social, junto con el establecimiento de mecanismos adecuados para lograr el consenso político y social entre las diversas fracciones y grupos de propietarios del estado.²⁰ Esto, en gran parte, se debió a que en Zacatecas

[...] no había [...] ninguno de los sacudimientos que experimentaron otros estados. El carácter pacífico y morigerado de la administración pasada, templó de antemano los efectos de la tempestad que a fines del año 28 debía sumir a la gran República en el abismo del desorden.²¹

De esta manera, los diversos grupos económicos y sociales²² mantuvieron cierta unidad, lo que fue importante para la economía zacatecana, sobre todo para la industria minera, la cual se convertiría en la principal actividad productiva del estado, manteniéndose, durante este periodo, una constante tendencia a la alza.²³ Por ejemplo, entre 1821 y 1829, el promedio de la plata anual se conjugó con una nueva convergencia de intereses políticos, es decir, apareció un consenso de intereses comunes en las esferas gubernamentales, cuyo resultado fue la estabilidad general. Durante este periodo sobresalió el gobierno de José María Rojas (1825–1828), fincando «algunas bases de la prosperidad económica que caracterizó a Zacatecas durante estos años y que fue condición de la defensa del federalismo que hizo el estado».²⁴

Dentro de tal contexto de estabilidad política y bienestar económico, asumió el poder del ejecutivo estatal Francisco García Salinas (1829–1834),

¹⁹ Acerca de la tesis de tal estabilidad política durante estos años, Rosalina Ríos Zúñiga sostiene que era muy relativa, lo cual quedó demostrado a raíz del motín de Sombrerete de 1829. Cfr. RÍOS ZÚÑIGA, 2002.

²⁰ VEGA, 1997, p. 407.

²¹ *Memorias presentada por el C. Francisco García, Gobernador del Estado de Zacatecas, 1829–1834* [1831], Zacatecas, Imprenta de N. de la Riva, 1874, p. 4.

²² Tales grupos estaban representados en el congreso estatal, destacando personajes como Rafael de las Piedras, José Ignacio Carrera, Ramón Velasco, José Guadalupe García Rojas, Manuel Antonio Dena, José María Sandoval, Gregorio de la Parra, entre otros. Cfr. VEGA, 1997.

²³ VEGA, 1997, p. 364.

²⁴ VEGA, 1991, p. 252.

quien se había negado a ocupar el cargo de gobernador de Zacatecas, mas la legislatura local del bienio 1827–1828 lo convenció sobre la importancia que podía adquirir su gestión para consolidar el federalismo, dados los antecedentes que poseía como conocedor de la problemática del estado y con una importante experiencia política en la administración nacional. Y, ciertamente, ya como gobernador, García Salinas y las sucesivas legislaturas (1829–1830/1831–1832) le inyectaron, a la administración pública, un dinamismo innovador sin precedentes, cuyo fruto fue un conjunto de medidas iniciadas como parte de lo que consideramos representó un verdadero proyecto estatal de desarrollo económico. Es cierto que en el discurso García Salinas no se planteó en forma explícita un proyecto económico, pero por las acciones que adoptó su gobierno es posible delinear ciertos elementos que constituyeron dicho proyecto.²⁵

En 1831 García Salinas informaba al pueblo de Zacatecas:

Este estado se halla más rico, más poblado, y por consiguiente más poderoso, que en los últimos años de su degradante dependencia del gobierno español. El Honorable Congreso pasado expidió leyes y decretos de la mayor importancia para conseguir este resultado, que si como lo espera el gobierno se llevará a su perfección por el congreso actual, y si además, se toman otras medidas que en su tiempo se indicarán para arreglar el sistema de administración en todas sus diversas ramas, y para devolver los asombrosos elementos de riqueza que encierra nuestro territorio, es de esperarse que el Estado se eleve a un grado de prosperidad que nuestros padres quizá, no se atrevieron a desear y mucho menos a esperar.²⁶

Este optimismo progresista, muy común en los gobernantes de la etapa nacional temprana —quienes creían que el progreso material del país o de su entidad era inminente con un buen gobierno—, permitió impulsar la industrialización sobre las bases de la producción minera a gran escala y de los procesos productivos textiles, que por tradición se realizaban en las varias regiones del país (en particular en Zacatecas): Aguascalientes, Guadalupe, Jerez, Fresnillo, Villanueva y Villa García. Así, ambas industrias, la minera y la textil, serían la fuente efectiva y potencial de la riqueza del país y de algunas regiones.

²⁵ PARRA CAMPOS, 1988, p. 20.

²⁶ PARRA CAMPOS, 1988, p. 5.

También es cierto que Francisco García Salinas, quien fue un gobernante inteligente, audaz y emprendedor,²⁷ pensaba como liberal al nivel de Mora o Gómez Farías, con quienes había compartido responsabilidades públicas, pero que actuaba con un pragmatismo económico parecido al de Lucas Alamán.²⁸ Sin embargo, este pragmatismo económico, entendido como medidas útiles y eficaces, difería de:

[...] Alamán o de los mineros Fagoaga. García Salinas fue proteccionista en lo económico, pero federalista y liberal en relación con las formas de administración de justicia, gobierno y seguridad pública. García impulsó la creación de instrumentos legales para sustentar esa forma de administración en el ámbito local y de medios que permitieran que los recursos fueran utilizados con el mejor sentido de honestidad.²⁹

En efecto, García Salinas pensó que era absurdo no asumir la defensa y protección de las industrias nacientes, lo mismo que aceptar las ideas económicas sin confrontarlas con la realidad nacional o local. Esto último implicaba dejar a su suerte a la población laboral relacionada con las actividades económicas del estado. En este sentido, el «librecambismo» indiscriminado no tenía razón de ser para el caso de Zacatecas.³⁰

Así pues, el talento y «mentalidad empresarial», que poseía Francisco García Salinas y el grupo que encabezaba, fueron condiciones importantes para este despegue económico. Y fueron tales circunstancias las que, al conjugarse con las condiciones productivas y políticas existentes durante el ejercicio gubernamental, le otorgaron viabilidad y perspectiva al proyecto de desarrollo económico que se impulsó durante su gestión. El gobierno del estado brindaría un apoyo basado en inversiones directas y en un conjunto de medidas, fundamentado en el conocimiento de los recursos naturales de la región a través de estudios meteorológicos y estadísticos. Todo ello dirigido al desarrollo de una educación especializada, además de contar con el suministro de fuerza de trabajo suficiente, brindada por reos de presidio.³¹

En un primer momento, los recursos económicos «frescos» se obtendrían de las ganancias provenientes de una minería moderna, así como de

²⁷ VÁZQUEZ, 1976, p. 20; VEGA, 1997, p. 409.

²⁸ PARRA CAMPOS, 1988, p. 207.

²⁹ PARRA CAMPOS, 1988, p. 207.

³⁰ PARRA CAMPOS, 1988, pp. 207–208.

³¹ PARRA CAMPOS, 1988, pp. 208–211.

un fondo económico que el gobierno crearía gracias a la contribución que deberían pagar todos los propietarios en cada una de las municipalidades.³² Con estos recursos se impulsarían: 1) las actividades agropecuarias; 2) el fraccionamiento de las grandes haciendas para consolidar la pequeña propiedad; y 3) la creación de unidades productivas manufactureras, sustentadas sobre la base artesanal existente en la entidad.³³

Ahora bien, estas ideas progresistas deberían fundarse, a su vez, en ciertos proyectos educativos, que no sólo posibilitaran la ilustración del pueblo zacatecano, sino que fueran la plataforma y el medio más eficaz para construir la prosperidad social como forma, mediante la cual operaría la preeminencia política del grupo en el poder. Tal tendría que ser el papel a desempeñar por una instrucción pública, tanto de primeras como de segundas letras en Zacatecas.

EL PLAN PROVISIONAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los primeros planes y programas generales, para organizar la instrucción en nuestro país, se remontan al Reglamento General de Instrucción Pública,³⁴ aprobado por las cortes españolas en 1821. Si bien, es cierto que esta ley nunca fue aplicada en México, y en consecuencia tampoco en Zacatecas —puesto que llegó después de la independencia nacional—, ejerció una gran influencia en los proyectos educativos nacionales y estatales.

Después, en 1823, el Plan de la Constitución Política de la República recuperaba los preceptos y directrices del Reglamento General en torno a la instrucción pública, gratuita y uniforme. En la comisión de legisladores encargados de elaborar el plan, encontramos a Fray Servando Teresa de Mier, José del Valle, Juan de Dios Mayorga, José Mariano Marín, Lorenzo de Zavala y José María Bocanegra. Precisamente este último personaje, hombre instruido que había sido electo diputado al Congreso Nacional en 1822, desempeñaría un papel importante en la vida política y social del estado de Zacatecas.³⁵

³² «Actas de Sesiones». AHEZ, Fondo Poder Legislativo, caja 3, Libro de 1830–1831, f. 175.

³³ MÁRQUEZ HERRERA, 1993, p. 14.

³⁴ TANCK ESTRADA, 1979, p. 7.

³⁵ José María Bocanegra fue un importante letrado. Abogado de profesión, había sido subdelegado en San Luis Potosí; el desempeño de algunas comisiones políticas, en Aguascalientes,

No sabemos, con exactitud, cuál fue la participación de Bocanegra en la elaboración de un plan provisional de instrucción pública de Zacatecas, pero debió existir una importante influencia de su parte. Como sea, lo cierto es que encontramos entre 1821 y 1822, cuando apenas comenzaba a concretarse la independencia nacional, un «Arreglo de las escuelas de primeras letras, según la Constitución de 1812». En el seno de la Diputación Provincial se formó una comisión, misma que se encargaría de impulsar un proyecto concerniente a las escuelas de primeras letras, con base en la reglamentación emanada de la Constitución de Cádiz, cuya influencia prevalecería por mucho tiempo. La Junta Provincial acataba la ordenanza acerca de «que en todos los pueblos de éste [Reino español] se establezcan escuelas de primeras letras en las que se enseñe a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles». ³⁶ Así, la Junta Provincial tuvo presente esta «sabia disposición» con el objetivo de lograr la felicidad espiritual y temporal de la nación, además de la de cada uno de los individuos. La citada disposición partía de una realidad ancestral:

[...] los niños no van a la escuela, ni sus padres los envían, ni aquéllas [las escuelas] son lo bastante para tanto número de niños; ni en ellas se da la que creemos verdadera y necesaria educación. Parece pues preciso el que la patria ocurra a tanto mal exhortando, conminando, y en caso necesario castigando a los padres que fuesen omisos en enviar a sus hijos a la escuela, y removiendo justamente los obstáculos que puedan impedir o retardar la conexión de sus designios, los de la nación, los de la junta provincial [con el objetivo de] formar ciudadanos religiosos amantes de la patria, justos y benéficos.³⁷

Los «puntos cardinales» que debía contener el plan provisional eran: 1) «los niños de cuya educación se trata; 2) los maestros de quienes deben reci-

lo llegó a vincular con los vecinos notables de la Villa [VEGA, 1997, p. 250]. Después de su experiencia en el Congreso Nacional de 1822, regresó a Zacatecas y ocupó un alto cargo en las instancias de justicia del gobierno del estado como republicano y federalista. En 1826, recibió el cargo para supervisar el trabajo educativo del Colegio de San Luis Gonzaga y es probable que, también, haya observado la situación de las escuelas de primeras letras para proponer su arreglo. RÍOS ZÚÑIGA, 1995, p. 60.

³⁶ «Arreglo de las escuelas de primeras letras según la Constitución de 1812». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 1.

³⁷ «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 4.

birla; 3) los lugares donde con este fin hayan de congregarse; y 4) la materia y calidad de la doctrina que los unos han de enseñar y los otros aprender».³⁸

Tales escuelas de primeras letras estarían destinadas a la atención de «niños decentes» e infantes pobres, quienes debían formarse con una educación cristiana y liberal. La distinción de estos dos tipos de niños se hacía a partir de las posibilidades económicas de los padres de familia: aquellos padres que poseían «arbitrios» para pagar la instrucción y que deseaban el buen aprovechamiento escolar; y los padres o tutores que carecían de recursos económicos para solventar el gasto educativo y que, además, en esa época miraban con indiferencia la instrucción. Sin embargo, si bien el plan educativo consideraba a todos los niños zacatecanos, igualmente contemplaba para ellos dos tipos de escuelas: las que hoy denominaríamos particulares, exclusivas de los niños decentes o acomodados, y las propiamente públicas para los niños pobres. En las primeras, se señalaba lo siguiente:

1° que los padres han de pagar un peso semanario por cada uno indistintamente de los niños que envíen a la escuela, 2° que esta exhibición se haga anticipada por cuartas partes de año, entregándose a uno de los procuradores de la ciudad, el que [...] [se] disponga o a la persona que para ello se depositare, 3° que los mismos padres sufran los gastos de libros, papel, tinta, etc., que consumieren los hijos y a demás por de una vez, y a prorrata de los que tengan que envíen a la escuela, lo que se grave necesario para habitar y amueblar la sala o salas que sean precisas, 4° que se ponga esta escuela en el Colegio de San Luis Gonzaga de esta ciudad si hay oportunidad en él para que la pieza o piezas que se destinen puedan estar separadas de las de los demás jóvenes a fin de que estos para nada se mezclen con los niños, y en caso de que no haya para esta separación, que estimamos necesaria, podrá arrendarse alguna vivienda inmediata al centro de la ciudad, cuya renta se satisfaga del mismo colegio [...] 5° que por cuarteles se convoquen por toda la provincia a los individuos, ya sean seculares, que puedan optar el destino de maestro; pero en la inteligencia de que no por pura imitación o hábito, sino por principios, han de saber hablar, leer, escribir, contar, han de entender y explicar la letra del catecismo del padre Ripalda a satisfacción del cura párroco o de dos otros eclesiásticos de [...] confianza [...] han de estar dotados de buenas costumbres; y han de poseer unos más que medianos conocimientos de

³⁸ «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 2.

las obligaciones del hombre en sociedad [...] 6° que se la asigne a éste de la cantidad que se le colectare (lo menos) veinte pesos semanarios libres de casa sin contar con el más estimable presente [...] 7° que el maestro habrá de emplear siete horas cada día, cuatro en la mañana, y tres en la tarde en la instrucción de los niños, invirtiéndolas de suerte que la variedad de los ejercicios la haga soportable a los niños la tarea y no menos contribuya a que adquieran en un mismo tiempo los preciosos conocimientos sobre los diferentes ramos que abraza su educación, siendo de éstos el primer, el principal el que aprenda, entiendan y obren el catecismo de la religión católica; el que sepan y observen escrupulosamente las leyes de la decencia, de la urbanidad, y demás necesarios para tratar dignamente con sus semejantes [...]³⁹

Las escuelas públicas gratuitas, destinadas a los niños pobres, serían ocho: se establecería una por cada cuartel de la ciudad

[...] ya que son muchos los niños que hay en ella, ya por que no es posible que un maestro atienda bien a más de cincuenta, ya por que así podrán ser más frecuentadas; ya por que los niños vagarán tanto menos, cuanto menos disten ellas de sus casas; ya en fin por otras varias consideraciones que no pueden ocultarse [...]⁴⁰

Estas escuelas se sostendrían mediante la aportación voluntaria de «algunas cantidades semanarias» de los ciudadanos que quisieran «tener parte en esta obra tan grata a Dios, tan digna de los católicos y por excelencia, y tan útil al Estado».⁴¹ Para recolectar dichas aportaciones voluntarias, estarían a cargo ocho personas, cuatro clérigos y cuatro seculares, quienes

[...] repartidos por los cuarteles de la ciudad vayan de dos en dos por las casas de las personas de algunas comunidades que no hayan concurrido e imponiéndoles en el objeto de la Junta [general de instrucción], los exhorten a que concurran a santa obra con lo que sus facultades les permitan e inmediatamente anoten quiénes son y con cuánto se presentarán semanariamente a ella [...]⁴²

³⁹ «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, fs 2-4.

⁴⁰ «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 6.

⁴¹ «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 6.

⁴² «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 6.

El reglamento señalaba que las escuelas gratuitas estarían muy bien «ministradas» por «cartillas, cartones, libros, papel [...] bancos, mesas y demás utensilios».⁴³ Se recomendaba que los edificios, en donde operaran estas escuelas, debían estar situados en una zona céntrica de cada uno de los cuarteles. Sus instalaciones, para los alumnos y el maestro, deberían ser amplias, ventiladas, con una adecuada iluminación y un patio interior que contara con un aposento para «las necesidades comunes», además de servir como espacio de recreación para que los niños lo disfrutaran «en los ratos que se le conceda de receso»⁴⁴ y dichos niños estuvieran a la vista permanente del maestro.

El horario de asistencia de los niños de las escuelas de pobres era «cada día», en verano, desde la siete de la mañana hasta las once; por la tarde, desde las dos y media hasta las cinco y media. En invierno, por la mañana, desde las siete y media hasta las once; por la tarde, de las dos hasta las cinco. Durante este horario, los niños deberían disfrutar de un intermedio de media hora por la mañana y la misma cantidad de tiempo por la tarde, «para que descansen y jueguen; pero que de manera que el juego sea de provecho de la patria y beneficio de ellos [...]».⁴⁵ Se proponía que los niños aprendieran jugando la «táctica militar», pero mientras se pensaba sobre el tipo de lecciones de tal arte y se adquirirían las

suertes de palo, de tambores, pitos, etc., podrán ejercitarse en la pelota, en la barra, en saltar en un pie, y en otros semejantes ejercicios que los agiliten, los fortifiquen, los mantengan sanos y cuya conexión sirviendo de premio a los aplicados, su privación por la inversa sirva de castigo a los flojos y perezosos [...]⁴⁶

Para garantizar el buen desempeño escolar, se instalaría una Junta Superior de Instrucción encargada de vigilar, exclusivamente, este «ramo de la felicidad pública». La junta estaría presidida por el jefe político de la provincia, por alguno de los alcaldes constitucionales o, bien, por otro funcionario del cabildo. Además, estaría integrada por nueve personas: cinco eclesiásticos y cuatro seculares; de éstos, se nombraría a un secretario y los demás fungirían como vocales, que por mitad cambiarían cada año. La junta tendría la responsabilidad de elegir los libros escolares, distribuir las

⁴³ «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 6.

⁴⁴ «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 6.

⁴⁵ «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 7.

⁴⁶ «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 7.

horas de trabajo, elaborar el plan de estudios, nombrar a las ocho personas encargadas de recorrer los cuarteles de la ciudad para empadronar a los niños y a sus padres y, asimismo, designar a los recaudadores de los fondos escolares. Los vocales de la junta estarían informando, oportunamente, al presidente de la misma «si el maestro asiste y enseña con puntualidad y eficacia; si los niños concurren o faltan, si están provistos de lo necesario para su instrucción»,⁴⁷ y sobre los pagos de los padres de familia y otros particulares para, en caso contrario, adoptar las medidas necesarias y corregirlo. Del mismo modo, la junta determinaría las fechas y las formas para examinar, públicamente, a los niños de todas las escuelas, amén de los premios que debían otorgarse a los alumnos más adelantados.⁴⁸

El plan mencionado nos permite observar la idea que tenían las autoridades públicas acerca de cómo formar ciudadanos útiles y morales de dos tipos: los «decentes» y los pobres. Se pueden justificar los mecanismos de obtención de recursos, porque siempre hay carencia de éstos para fomentar la instrucción pública, pero los dos rangos de escuelas, en última instancia, reproducían la desigualdad y la exclusión social. La posibilidad de que los niños —al aprender a leer y escribir— se convirtieran en futuros ciudadanos, representaba una cierta homogenización social: todos serían iguales en «lengua, creencias y prácticas cívicas».⁴⁹ Empero, como lo sabemos, la realidad era otra.

El corto tiempo en que operó la Diputación Provincial —desaparecida en junio de 1823 al establecerse el Estado libre y federado de Zacatecas—⁵⁰ no permitió que el proyecto de instrucción pública local se llevara a cabo. Sin embargo, quedó como un legado que harían propio los nuevos gobiernos estatales. Por ejemplo, Juan Peredo, en 1823, poco después de asumir el cargo como gobernador provisional del estado, solicitó información al ayuntamiento sobre el plan educativo: «y como hasta hoy ignoro el tratamiento que haya corrido, suplico se sirva comunicarlo, por cuanto que de este conocimiento deben partir las medidas conducentes al mejor éxito de tan benéfico proyecto».⁵¹

La comisión permanente de escuelas de primeras letras del ayuntamiento de Zacatecas, integrada por Felipe Díaz y Francisco Lara, contestó la solicitud, informando que las dos escuelas de primeras letras, que ope-

⁴⁷ «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 7.

⁴⁸ «Arreglo de las escuelas». AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, f. 9.

⁴⁹ RÍOS ZÚÑIGA, 2003, p. 88.

⁵⁰ VEGA, 1997, p. 273.

⁵¹ AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, año 1823, f. 1.

raban en la ciudad capital, eran las que estaban al cargo del Colegio de San Luis Gonzaga, mismas que venían funcionando desde finales del siglo XVIII. Señalaban Díaz y Lara que «en tan considerable tiempo como el que ha transcurrido», estos establecimientos escolares no se habían reformado ni el ayuntamiento había logrado ubicar a las dos escuelas en lugares óptimos para un mejor funcionamiento. Por ello recomendaban, para la «mejora de tales establecimientos», 1) una visita mensual de la comisión permanente y del rector del Colegio de San Luis Gonzaga a las escuelas; 2) la elección cuidadosa, por parte de los maestros, de los autores clásicos en el arte de escribir y de la doctrina cristiana, en este caso, Jerónimo Ripalda; 3) brindar e impregnar a la niñez «de todas las virtudes cívicas que forman al hombre útil a sus semejantes»; 4) que los preceptores recibieran una dotación anual de quinientos pesos, más aumentos y premios, según sus esfuerzos adicionales; 5) que dichos mentores ejercieran su labor mediante la autorización del ayuntamiento o de la citada comisión permanente; 6) que los regidores vigilaran, en sus respectivos cuarteles, que los padres envíen permanentemente a sus hijos a las escuelas.

Estas ideas, plasmadas en planes y proyectos provisionales, dan cuenta del interés expreso de las autoridades por organizar la instrucción pública. Es cierto, están referidas sólo a la ciudad de Zacatecas, pero entendemos que los alcances de tales ideas contemplaban a toda la entidad. Como sea, en estos esfuerzos encontramos la influencia del Reglamento Gaditano del Estado Educador, lo cual quedará registrado en los proyectos y leyes educativas que se establecieron en algunas entidades, así como en el Distrito Federal y sus territorios. En efecto, dicha influencia se expresó posteriormente en

Varias constituciones estatales [...] Hay mención de la formación de un plan general para arreglar y uniformar la instrucción pública de los estados de Jalisco (1824), Tamaulipas (1825), Zacatecas (1825), Guanajuato (1826) y San Luis Potosí (1826).⁵²

En efecto, Zacatecas, ya constitucionalmente como estado libre y federado, desarrolló un proyecto de instrucción pública con influencia directa de la legislación educativa antes mencionada. Se trataba —como ya dijimos— de formar hombres ilustrados, capaces de ejercer la ciudadanía en forma plena. Empero, ¿cómo hacerlo en poco tiempo y con poco gasto?

⁵² TANCK ESTRADA, 1979, p. 11.

EL SISTEMA LANCASTERIANO

Ya desde 1821 hay noticias, en Zacatecas, de algunos preceptores residentes en la ciudad de México, como Ignacio Montero y esposa, que ofrecían sus servicios «conforme al método de enseñanza mutua del Dr. Bell y [del] Maestro Lancaster, tan recomendado en toda Europa [...]». ⁵³ Más tarde, en 1824, el diputado local Santos Vélez y Zúñiga recomendaba a José Ortega para establecer, en Zacatecas, una «escuela de enseñanza mutua conforme al sistema lancasteriano». Ortega era un maestro muy calificado en este sistema, no sólo «para una enseñanza pronta, fácil y accesible a todo género de personas, sino que también haría que algunos hijos del País, se dedicasen a poner este importante y utilísimo arte y, que así se difundiría por los demás pueblos del Estado». ⁵⁴ Sabemos que el mencionado Ortega había tenido éxito en una escuela lancasteriana en Guanajuato. Estos antecedentes meritorios permitieron que fuera aceptada su recomendación. ⁵⁵ Vino a Zacatecas en 1826 y dirigió —aunque por un tiempo corto— la Escuela de la Constitución, desde donde organizó la enseñanza mutua de las dos escuelas primarias existentes y capacitó, en este método, a los directores de las mismas. ⁵⁶

Así pues, cuando en 1825 Zacatecas promulgó su Constitución Política, declarándose estado libre e independiente, se estableció que la instrucción de primeras letras sería una de las responsabilidades de los ayuntamientos, quienes continuarían velando por el buen funcionamiento de las escuelas primarias mediante el apoyo y la supervisión semanal y permanente de

⁵³ AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, año 1821, f. 1. Cabe señalar que la Compañía Lancasteriana tuvo su origen en México cuando comenzaba nuestra vida independiente. A partir de los esfuerzos de hombres visionarios, como Vicente Rocafuerte, se buscó establecer, en nuestro país, la escuela lancasteriana. Así, con el apoyo del editor del periódico *El Sol*, Manuel Codorniu —español liberal que había llegado con Juan O' Donojú—, Rocafuerte tuvo pocas dificultades para encontrar personas interesadas en la empresa escolar, debido a que las Cortes de Cádiz habían establecido las condiciones favorables para el fomento de la instrucción pública. En 1822, el gobierno municipal de la ciudad de México, con el aval de Iturbide, autorizó, a la recién creada Compañía Lancasteriana, el uso de un edificio (donde antiguamente había funcionado la Inquisición) para establecer la «Escuela Sol», que fue inaugurada el 22 de agosto del mismo año. Rocafuerte estaba convencido que era necesario combatir las ideas adversas a la educación y apoyar la instrucción pública, con la cual se formaría al hombre nuevo: libre, ilustrado y de razón. RODRÍGUEZ O., 1975, p. 57.

⁵⁴ AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, caja 1, año 1821, f. 1.

⁵⁵ GARCÍA GONZÁLEZ, 1988, p. 104.

⁵⁶ PÉREZ TOLEDO, 2003, p. 57.

éstas.⁵⁷ Así, se «sancionó que en todos los pueblos del estado se establecerían escuelas de primeras letras en las que se enseñaría a leer, escribir y contar, demás del catecismo de la doctrina cristiana [...] y se incluía una breve explicación de los derechos civiles del hombre y el ciudadano».⁵⁸ La Constitución establecía, también, que debía elaborarse, en el seno del Congreso local, un plan general de enseñanza para uniformar y homogenizar la instrucción pública en todo el estado, lo cual, finalmente, se hizo en 1831.

Estas ideas nos confirman, pues, que los gobernantes zacatecanos se percataban que todo desarrollo económico tenía que apoyarse en un tipo de educación que reforzara el progreso y la ilustración del pueblo, pero, al mismo tiempo, que estuviera vinculada a las modernas actividades productivas y fuera útil para el trabajo. De esta manera, se establecieron varias escuelas en el estado, sostenidas con recursos del gobierno estatal, de las municipalidades y de algunos particulares. Buscaron que todas ellas operaran con base en la enseñanza mutua, es decir, en el sistema lancasteriano que consistía en que los alumnos más avanzados, previamente instruidos y preparados como monitores por el preceptor principal, enseñaran a sus compañeros en grupos de diez o más niños.⁵⁹ El preceptor principal dirigía todos los grupos, pero el trabajo directamente con los niños les correspondía a los monitores, pues a aquél sólo le tocaba la formación y control de dichos monitores–preceptores, además del acondicionamiento de los materiales para operar el programa en turno. Las bondades del sistema lancasteriano eran «la extensión rápida y eficaz de la alfabetización con un costo mínimo; sus bases eran utilitarias y disciplinarias».⁶⁰

La Junta Directiva del Ramo Educativo, establecida a partir de la ley del 30 de junio de 1831, procuró observar con mucho cuidado que el tipo de enseñanza fuera mutua, que continuaran

[...] las lecciones, de enseñar algunos niños que han servido de instructores al abrirse la escuela pública, y de formar la cartilla de guía que debe arreglar la enseñanza en todas las escuelas del Estado, por la desgracia de Ribbot los alumnos preceptores sufrieron un considerable atraso que la junta procuró inmediatamente remediar, solicitando un director para la Escuela Normal; éste se ha ocupado de continuar

⁵⁷ PÉREZ TOLEDO, 2003, p. 59.

⁵⁸ PÉREZ TOLEDO, 2003, p. 59.

⁵⁹ TANCK ESTRADA, 1984, p. 180.

⁶⁰ RÍOS ZÚÑIGA, 2003, p. 93.

las lecciones, de enseñar algunos niños que han servido de instructores al abrirse la escuela pública, y de formar la cartilla o guía que debe arreglar la enseñanza de todas las escuelas del Estado, la que muy pronto se le pasará a V.E. para su revisión.⁶¹

En Zacatecas entusiasmó el método de enseñanza mutua para extender la ilustración a las mayorías; emocionó tanto que un político como Antonio García, en 1827, cedió sus dietas que recibía como diputado a favor de una escuela primaria lancasteriana.⁶² Creemos que algunos políticos sabían que el sistema mutuo pretendía introducir una «tecnología educativa» que, en cierta medida, correspondía a las necesidades de educación para el desarrollo «industrial», en cuanto implicaba la preparación de los niños en la disciplina que requería la división del trabajo, propia de los establecimientos industriales que se buscaría instaurar.⁶³ La disciplina escolar incluía la supervisión de los alumnos por un instructor–monitor que, según la rutina de actividades que dictaba el preceptor, cronometraba y vigilaba que se cumpliera con el horario y con todas las tareas escolares en forma rígida. Así, los niños, además de aprender a leer y escribir, aprendían actividades específicas, normas y valores que seguían un orden determinado. De esta manera, tal «educación estaba dirigida a facilitar la concentración del alumno en una actividad fragmentada».⁶⁴

La enseñanza mutua, que se impartió en Zacatecas, no fue ajena a estas determinaciones que requería la actividad productiva de corte fabril moderna, para adaptar, imponer y reproducir la «disciplina industrial» entre los niños y jóvenes, como potencial fuerza de trabajo de las unidades productivas manufactureras, mismas que el gobierno buscaba crear en el estado. En realidad, fuera de «La Zacatecana», en Guadalupe o del «Obraje de Pimentel», en Aguascalientes, no se estableció ninguna otra unidad productiva de corte moderna.

No obstante el entusiasmo por el método lancasteriano, éste tuvo límites impuestos por la realidad. En 1828 la Sociedad Patriótica de Zacatecas daba cuenta de los «vicios y defectos» del «método de sistema mutuo», que se enseñaba en las escuelas de la entidad: «el régimen [de enseñanza] de la escuela normal de Zacatecas no fuese el mismo que el de la cartilla

⁶¹ *Memorias presentadas por el C. Francisco García Gobernador del Estado de Zacatecas, 1829–1834*, pp. 15–16.

⁶² AMADOR, 1943, p. 335. Véase también AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, año 1827.

⁶³ MORENO TOSCANO, 1981, p. 338.

⁶⁴ MORENO TOSCANO, 1981, pp. 338–339.

lancasteriana de México, es sin duda muy parecido, muy análogo [...] [pero] con vicios y defectos». ⁶⁵ Entonces, se preguntaba dicha sociedad, «¿el uso de la arena y de la pizarra no está establecido en esta escuela? El uso de semicírculos, multitud de mesas en apiñamiento, y otras mil y mil cosas que están establecidas aquí, ¿no serán muchos de los defectos y vicios? [...]». ⁶⁶ Por lo tanto, pedía

[...] deseamos como interesados en los progresos del establecimiento [de la Escuela de la Constitución] por el bien que resulta a nuestra patria: ni es ni ha sido otra nuestra intención, que satisfechos como estamos de recibir su rectitud y pureza, de nuevo estaremos a decir que es de necesidad por el honor del sistema [lancasteriano], por el acierto en la buena educación y por otras cosas que se corrijan los defectos que ya se han indicado, tengan su principio en lo que tuviesen. ⁶⁷

El poco éxito obtenido por el sistema lancasteriano, hasta antes de los años treinta, obligó a que las autoridades buscaran mejores resultados en la formación de preceptores y en la aplicación puntual del método de enseñanza. De allí el establecimiento de la «nueva» Escuela Normal de Enseñanza Mutua, instalada en febrero de 1831, con el objetivo de propagar, en forma obligatoria, en todas las cabeceras de partido, el sistema lancasteriano y convocar a «sujetos aptos» para capacitarlos como preceptores: «a esto se debe que sólo siete personas hayan recibido el primer curso, y el que se lleva a cabo actualmente sólo son tres los que lo están tomando». ⁶⁸

INGRESOS, ESCUELAS Y FEDERALISMO

El gobierno del estado buscó dotar de recursos suficientes a las escuelas de primeras letras mediante las rentas propias del estado. Con tales recursos

⁶⁵ «Observaciones hechas a la crítica del profesor Mendarte al sistema de enseñanza mutua de Zacatecas» en el *Correo Político, órgano de la Sociedad Patriótica*. AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Correo Político, caja 1, 1828, f. 1.

⁶⁶ «Observaciones hechas a la crítica del profesor Mendarte al sistema de enseñanza mutua...».

⁶⁷ «Observaciones hechas a la crítica del profesor Mendarte al sistema de enseñanza mutua de Zacatecas» en el *Correo Político, órgano de la Sociedad Patriótica*. AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Correo Político, caja 1, 1828, f. 2.

⁶⁸ «Se preparan nuevos maestros». AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Serie Comisión de Constitución, exp. s/n, 1832.

estatales se formaría un fondo destinado, exclusivamente, para apoyar los gastos de las escuelas municipales. Hacia 1830 se señalaba:

Conociendo el gobierno la necesidad que había de facilitar a los ayuntamientos lo necesario para cubrir sus gastos, principalmente los de las escuelas de primeras letras, inició un proyecto de ley para que se destinase a este referente objeto, una parte de los productos líquidos de la renta del tabaco. ⁶⁹

Sin embargo, dicho proyecto fracasó debido a que la federación estancó la renta del tabaco. La venta de éste dejó de ser libre y se impuso un precio que pasó de dos a tres reales por libra a 4.5 reales, más gastos de «flete y mermas» que debían pagar los gobiernos estatales. Así, el tabaco de Zacatecas tendría que venderse a seis reales por libra, lo cual disminuía la renta —de tres reales— que planeaba obtener el gobierno del estado: «cantidad anual que compondrá una suma de mucha importancia [que] debe deducirse del producto que el gobierno esperaba con razón de la renta del tabaco». ⁷⁰

Mas, a esta pérdida de ingresos estatales a causa de la política económica impuesta por la federación, debía sumársele el incremento en el pago del contingente que exigía dicho gobierno federal a los estados:

El Congreso General se ocupó de asignar un nuevo contingente a los estados, y es imposible que [...] no toque a Zacatecas una cantidad mayor que la que ahora se paga, exceso que unido al referido por la renta de tabaco, obliga al gobierno y al congreso [local], a disminuir una parte considerable de los gastos que hoy se invierte en objetos de mucha importancia, lejos de poderse hacer otras nuevas por urgentes que sean. ⁷¹

En consecuencia, el fondo propio, destinado a los ayuntamientos para apoyar a las escuelas de primeras letras, fincaba aquí su destino. El pago del «nuevo contingente» abarcaba de un 40% a 45%, «sobre la renta de los estados; [ahora] el gasto que se haga para sostener escuelas de primeras letras, es puramente municipal». ⁷²

Esta situación explica por qué, en la ley educativa estatal de 1831, en

⁶⁹ AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, caja 1, 1830.

⁷⁰ AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, caja 1, 1830.

⁷¹ AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, caja 1, 1830.

⁷² AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, caja 1, 1830.

el «fondo destinado exclusivamente para los gastos de todas las ramas de la enseñanza pública»,⁷³ no se contemplaba ya la renta del tabaco.

La reflexión de Francisco García Salinas, respecto de tal circunstancia, era indicativa de lo que acontecería en el futuro: escuelas sin recursos, sumidas en la pobreza. Puesto que desde ahora, decía, la prioridad del gobierno será «fomentar a la población los medios de subsistir, a fin de que el pueblo viva en la posible comodidad, y después a proporcionarle los establecimientos necesarios, para que adquiera la instrucción de que fuera capaz». ⁷⁴ No se trataba de soslayar la importancia de la ilustración del pueblo, sino de indicar cuál sería el destino de los niños y jóvenes frente al nuevo «orden de las cosas en esta materia» ante tales medidas, impuestas por la federación a los estados.

EL PROYECTO EDUCATIVO (1829-1831)

Sin embargo, el gobierno del estado no cejó en sus esfuerzos por organizar la instrucción pública. En torno a la racionalidad educativa, inscrita en las ideas ilustradas, comienza un proceso de elaboración de planes y leyes educativas: los «planes provisionales» y los «arreglos de las escuelas de primeras letras» representan las incipientes políticas en esta materia, implementadas por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas. Todo ello culminaría con un proyecto general ulterior: primero, con el intento de ley educativa de 1828⁷⁵ y, tres años después, con el Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas, promulgado en 1831.⁷⁶

Un análisis somero de esta ley nos da cuenta, en efecto, como señala Rosalina Ríos, del interés y del esfuerzo del grupo gobernante por instruir, en las primeras letras, a los sectores sociales mayoritarios; además, se trataba de una primera parte de tres para conformar un plan educativo, general y exhaustivo. En ese primer momento se pretendía reglamentar las primeras letras, buscando cristalizar en este nivel los preceptos de gratuidad, obliga-

⁷³ «Artículo 24 del Plan General de Enseñanza Pública de 1831». AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, caja 1, 1831.

⁷⁴ AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, caja 1, fojas 2, 1830.

⁷⁵ En realidad, este plan educativo fue aprobado por el Congreso local hasta enero de 1829. RÍOS ZÚÑIGA, 1995 [Anexo 3], p. 281.

⁷⁶ AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, caja 1, 1831; GARCÍA GONZÁLEZ, 1988 [Apéndice 2], pp. 179-182.

toriedad y libertad de enseñanza provenientes de la legislación ilustrada. Los esfuerzos por poner en práctica tales preceptos formarán parte del legado educativo, local y nacional, forjado en el siglo XIX.

Las determinaciones registradas en la ley educativa de 1831 partían de una realidad: en los once partidos —con respectivas municipalidades— del estado⁷⁷ había más de 290 mil habitantes,⁷⁸ la mayor parte analfabetas. De esta población, cerca de 67 mil niños se encontraban en edad escolar (23%), es decir, entre los seis y los catorce años.

Es cierto que venían operando un buen número de escuelas en el estado de Zacatecas: para 1831 ya existían, en toda la entidad, 210 escuelas primarias, pero a ellas apenas asistían 5 934 alumnos, un 9% del total de los niños y niñas en edad escolar al nivel primario.⁷⁹ Las autoridades estatales reconocían la carencia de recursos económicos, materiales y humanos para la atención adecuada del servicio educativo primario. Empero, la coyuntural prosperidad económica permitía entrever la esperanza de contar, a corto plazo, con los fondos suficientes para impulsar la educación en los partidos y municipalidades que aún no contaban con escuelas de primeras letras.⁸⁰

Las bases generales del plan educativo de 1831 señalaban el establecimiento de escuelas y colegios de enseñanza pública y gratuita, «por cuenta del Estado», quien «comprará ó mandará componer é imprimir las cartillas, libros é instrucciones que sean necesarias para la uniformidad de la enseñanza: cuidará de que todas las escuelas estén provistas de lo necesario [...]».⁸¹ La primera enseñanza aparecía como una prioridad,⁸² como la «más

⁷⁷ Los partidos eran: Zacatecas, Aguascalientes, Sombrerete, Jerez, Tlaltenango, Fresnillo, Ju-chipila, Nieves, Villanueva, Pinos y Mazapil. *Memorias presentadas por el C. Francisco García, Gobernador del Estado de Zacatecas, 1829-1834* [cuadro número 3]. AHEZ, Fondo Arturo Romo Gutiérrez, Serie Libros, año de 1830.

⁷⁸ «Plan que manifiesta el censo general del estado libre de los Zacatecas con respecto a su población», *Memorias presentadas por en C. Francisco García...* AHEZ, Fondo Arturo Romo Gutiérrez, Serie Libros [cuadro 4].

⁷⁹ «Plan que manifiesta el censo general del estado libre de los Zacatecas...» [cuadro 3].

⁸⁰ «Plan que manifiesta el censo general del estado libre de los Zacatecas...», p. 15.

⁸¹ Art. 23, «Plan General de Enseñanza Pública...». AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, año 1831; GARCÍA GONZÁLEZ, 1988, [Apéndice 2], p. 181.

⁸² La enseñanza primaria se impartiría en dos secciones: 1) enseñanza de la lectura y escritura, nociones de aritmética y el catecismo religioso y elementos cívicos y de urbanidad; 2) nociones de dibujo, elementos de geografía e historia de la religión; las niñas recibirían la misma enseñanza pero, además, aprenderían a coser, bordar, deberes y labores «propias de su sexo». Arts. 11 y 12, «Plan General de Enseñanza Pública...». AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, año 1831.

indispensable de todas», por tanto, se establecerían escuelas de primeras letras en «las cabeceras de los partidos y en las villas, pueblos, congregaciones, minerales, haciendas y ranchos».⁸³ En cualquiera de estos lugares, en donde existieran de 100 a 600 familias —establecía la ley—, se abrirían, por lo menos, una escuela de niños y otra para niñas; «en el que hubiere desde seiscientas hasta mil doscientas [familias] [...] se pondrán dos para cada sexo [...]».⁸⁴ Asimismo, se ordenaba que en las haciendas y ranchos en donde ya operaban escuelas de primeras letras, pagadas por sus propietarios, éstas continuarían funcionando, ahora bajo la supervisión del gobierno, quien dotaría de «cartillas y demás útiles» a los niños pobres.

Por otra parte, el gobierno del estado se obligaba a pagar a los «maestros y maestras» —previo examen, autorización y supervisión del trabajo escolar por parte del propio gobierno y de las autoridades educativas— entre 200 y 1000 pesos anuales, además de dotarles de una casa para vivir.

La estabilidad económica y un programa de recaudación de fondos, que incluía la ley educativa, permitían vislumbrar que el proyecto era viable. El gobierno destinaría un fondo exclusivo para el sostenimiento de la instrucción pública, que se formaría sobre la base de los siguientes conceptos: un pequeño gravamen sobre cada marco de plata labrada; una contribución anual que deberían pagar los ayuntamientos locales; las multas impuestas a los padres de familia que no enviaran a sus hijos a las escuelas; las donaciones voluntarias de los particulares; el pago por expedición de títulos para ejercer alguna profesión u oficio; el pago de derechos de patente de los almacenes mercantiles y de los mercaderes transeúntes; el pago trimestral de las haciendas de beneficio de platas; los réditos, capitales y contribuciones obtenidos de testamentos destinados a la enseñanza y del pago de quintos por legado de bienes a parientes legítimos, colaterales o herederos extraños.⁸⁵

La ley educativa de 1831 planteaba la obligatoriedad de la primera enseñanza. Con base en la elaboración de un padrón sobre los niños en edad escolar por los ayuntamientos, se pretendía obligar a los padres de familia para que enviaran a sus hijos a las escuelas. El incumplimiento de ello daría lugar a una primera multa de seis pesos o seis días de arresto, lo cual se duplicaba

⁸³ Art. 9, «Plan General de Enseñanza Pública...». AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, año 1831.

⁸⁴ Art. 10, «Plan General de Enseñanza Pública...». AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, año 1831.

⁸⁵ Arts. 24 y 25, «Plan General de Enseñanza Pública...». AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, año 1831.

en una segunda infracción a la ley; un tercer incumplimiento planteaba la expulsión del padre de familia de la municipalidad en donde vivía.

Cabe señalar la cuestión respecto a la libertad de enseñanza. La ley no reglamentaba la instrucción privada en cuanto a los maestros y catedráticos, a textos y métodos, a la enseñanza en lengua castellana y a la uniformidad de dicha instrucción: «de manera que el gobierno no ejerza sobre ella otra autoridad necesaria para hacer observar las de buena policía, o para impedir que se enseñen doctrinas contrarias a la religión santa que profesa el estado, o subversiva de los principios sancionados en su ley fundamental o en el de la República».⁸⁶ Se trataba, en efecto, de una libertad de enseñanza, aunque restringida al buen gobierno, a la preservación de la religión católica y a la cohesión social republicana de corte federal.

COMENTARIOS FINALES

Tales fueron los esfuerzos de las autoridades políticas por dotar a Zacatecas de escuelas de primeras letras, que están representados en un conjunto de acciones desarrolladas durante el periodo de transición en que se construye el sistema federal, nacional y local: desde la Diputación Provincial, el estado libre y federado, hasta la aparición del estado constitucional en 1825. Todo ello tiene que ver con un proyecto ilustrado y de corte liberal que encabezaron gobernantes como José María García Rojas y Francisco García Salinas, pero, asimismo, se relaciona con la idea del federalismo que se forja en Zacatecas, el cual se definió por la defensa de la soberanía estatal, la autonomía y la ponderación de intereses locales y regionales. Este federalismo operó mediante una convergencia de intereses locales, misma que permitió cierta estabilidad general en el estado. Pero operar en este marco del federalismo, comprendió también acatar medidas impuestas por el gobierno federal, lo cual fue negativo e impidió que las autoridades estatales contaran con más recursos para apoyar la educación. Sin embargo, cuando comenzaron aparecer las fisuras en el grupo dirigente estatal —primero hacia 1832 y, luego, con más fuerza previamente a los acontecimientos de mayo de 1835— surgió la coyuntura política que culminaría con la derrota militar y definitiva de Zacatecas.⁸⁷

⁸⁶ Art. 5, «Plan General de Enseñanza Pública...». AHEZ, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, año 1831.

⁸⁷ VEGA, 1991, 256–257.

Esta derrota política y militar no sólo dio al traste con el proyecto federal en el estado, sino, también, con el proyecto educativo local. La agresión que sufrió Zacatecas, con el arribo del ejército federal y del capital mercantil venido con Antonio López de Santa Anna, canceló toda posibilidad de desarrollo económico y político autónomo, inscrito en dicho marco federalista, forjado con mucho esfuerzo. En consecuencia, el proyecto educativo sufrió un retroceso. Sabemos que pocos años después la educación primaria, al igual que las de segundas letras, no contaban con las condiciones y apoyos adecuados y oportunos; el fomento a las primeras letras se estancó y el Colegio de San Luis Gonzaga, cerrado en 1831, jamás volvió a abrirse; la Casa de Estudios de Jerez de 1832, luego trasladada a la capital como Instituto Literario, en 1837, si bien cumplió con una función cultural después de 1835, sus esfuerzos formativos fueron insuficientes. La Escuela Normal reabrió sus puertas hasta 1840, para luego volver a cerrarse en 1847.

No negamos que después de 1835 haya habido otros esfuerzos por impulsar la educación en Zacatecas, pero la oportunidad de un desarrollo más decidido de la instrucción pública, en términos de la plataforma política y económica que se había creado, no volvería a aparecer, por lo menos, hasta antes de los años setentas del siglo XIX.

Como sea, este periodo —en donde se construyó la tradición federalista local— está caracterizado por los avances y retrocesos en el campo educativo. Es cierto que el discurso sobre las bondades educativas no correspondió totalmente a la realidad. El número de escuelas y los recursos destinados al sostenimiento de ellas fueron insuficientes para cubrir la demanda potencial de niños y niñas en edad escolar. Por otra parte, la carencia de una cultura escolar en la sociedad zacatecana no contribuía a que los padres enviaran, voluntariamente, a sus hijos a los establecimientos escolares. El mismo problema cultural incidía en la falta de personas para formarse como preceptores. El poco reconocimiento social, que tenía el oficio de preceptor, era similar al que existía en otros lugares del país⁸⁸ y propiciaba que escasearan los mentores primarios. No obstante, durante dicho periodo se construyeron algunas bases que caracterizaron a la instrucción pública de la Zacatecas decimonónica: la uniformidad, obligatoriedad, gratuidad y libertad de enseñanza.

Si el discurso educativo no correspondió a la realidad se debe, desde otra perspectiva, a que tales esfuerzos educativos, por brindar las primeras

⁸⁸ STAPLES, 1985, p. 119.

letras a las mayorías, respondían a la necesidad de formar un tipo de ciudadano que tuviera conciencia de su posición social. Dicha conciencia era adquirida mediante la internalización de los nuevos valores, propios de una cultura política que difundía una elite gobernante, misma que estaba forjando su estructura de poder, su hegemonía, a través de educar a los «nuevos hombres» para que ejercieran, concientemente, sus derechos, pero, sobre todo, sus obligaciones. Así, mediante su «ilustración» y aprendizaje se garantizaba el control social, la gobernabilidad de las masas «levantizas» como, igualmente, se hacía en el plano del trabajo y del ocio con una reglamentación análoga.⁸⁹ Por ello, no es extraño lo que pretendía el proyecto de «Arreglo de las escuelas de primeras letras [...]» al concebir escuelas para «niños decentes» y «escuelas para niños pobres»; ni tampoco el que la ley de 1831 ponderara la primera enseñanza, sobre todo la relacionada con la primera sección. Y, más aún, que la ley no alcanzara a la educación particular —que, como sabemos, en este tiempo era de corte religiosa— junto con la que impartían por su cuenta algunos preceptores.

Tal fue el carácter jerárquico y excluyente de la instrucción pública local, con el que se buscó reproducir un tipo de sociedad desigual y a favor de una elite gobernante ilustrada. En consecuencia, los sectores mayoritarios sólo podían aspirar a la adquisición de valores y de una disciplina rígida, requerida por la nueva racionalidad laboral de corte manufacturero —que, además, no era predominante en Zacatecas—, todo ello en vías del «progreso material y espiritual». Otras aspiraciones, como el acceso a la ciudadanía plena de derechos, que implicaba la participación política local, les estaban vedadas, situación que prevalecería durante todo el siglo XIX.

⁸⁹ PÉREZ TOLEDO, 2003 [Introducción], pp. 7–9.